



**COLEGIO PROFESIONAL DE TECNICOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Ley N° 3311

Decreto N° 554

- Sancionada el 25 de Abril -
- Promulgada el 20 de Mayo -
- Inicio de Actividades el 4 de Junio de 2013 -



RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2017.-

VISTO:

La Ley N° 3311, creación del Colegio Profesional de Técnicos de la Provincia de Santa Cruz y el Reglamento Interno y la Resolución N° 010/CPTSC/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que en tanto en nuestra Ley, el Reglamento Interno y la Resolución N°010/CPTSC/2016, se encuentran establecidas las condiciones y requisitos para obtener la Matrícula Profesional de todos los Técnicos de la provincia.-

Que según Resolución N° 010/CPTSC/2016, se determina los valores de la Renovación y Matrículas nuevas, además de las Matrículas de los noveles Profesionales Técnicos recién recibidos.-

Que por la situación económica de los Colegas Técnicos y el sentido de pertenencia de los mismos, nuestro Colegio debe contemplar los tiempos que estamos viviendo como profesionales al ser parte de esta sociedad.-

Que se hace necesario que el Colegio contemple los distintos imponderables que han sufrido nuestros colegas y ayudarlos a que sean acogidos y ser recibidos con la esperanza que se encuentren representados.-

Que es nuestro deber, aceptarlos e incluirlos en nuestro Colegio, para que puedan desarrollar su potencial y colaboración que crean oportuna, para ello debe emitirse la presente Resolución, para aquellos que aun no se han matriculado.-

Que es decisión de la Comisión Directiva, emitir una Resolución para todas estas situaciones, tomándose como medida excepcional.-

Que nada obsta para emitir la Resolución respectiva; y

POR ELLO:

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL
COLEGIO PROFESIONAL DE TÉCNICOS DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

RESUELVE:

Art. 1°:

Establecese que para los Técnicos y Técnicos Superiores, que aún no se han matriculado, cualquiera sea su fecha de egreso, y deseen incorporarse al Colegio Profesional de Técnicos, puedan obtener su Matrícula Profesional correspondiente. La presente Tendrá una vigencia hasta la emisión de la Resolución de Comisión Directiva sobre Renovación Anual de Matrícula 2018.-

Art. 2°: Determinése que para ser efectivo dicha inscripción, el Técnico o Técnico Superior, deben apersonarse ante esta Institución, Sede Central, Delegaciones Zona Norte, Zona Centro y Zona Sur y Representaciones Autorizadas, para consultas de requisitos de Inscripción y presentación de documentación.-

Art. 3°: Establecese que con su primera labor Profesional abonará la Matrícula correspondiente, según resoluciones al respecto en el momento que correspondiera hasta el 31/12/2017.-

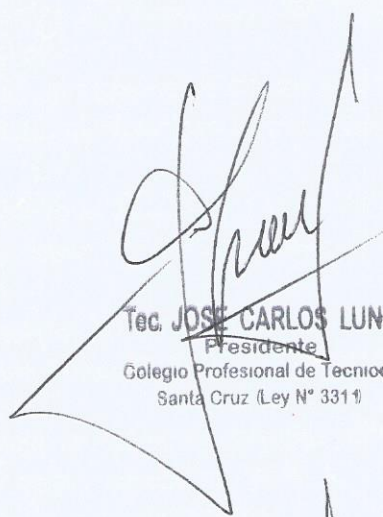
Art. 4°: Tomar conocimiento las Delegaciones Zona Norte, Zona Centro, Zona Sur y Representantes Autorizados.-

Art. 5°: Notifíquese, Cumplido y Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 005/CPTSC/2017.-


Tec. OSCAR MARCELO ALVAREZ
Secretario
Colegio Profesional de Técnicos
Santa Cruz Ley N° 3311




Tec. JOSE CARLOS LUNA
Presidente
Colegio Profesional de Técnicos
Santa Cruz (Ley N° 3311)


Tec. DANIEL EUGENIO WOWCZUK
Vocal Titular
Colegio Profesional de Técnicos
Santa Cruz (Ley N° 3311)


Tec. JOSE DANIEL GUAQUIN
Tesorero
Colegio Profesional de Técnicos
Santa Cruz (Ley N° 3311)


Tec. DARIO JOSE TORRALVO
Vocal Titular
Colegio Profesional de Técnicos
Santa Cruz (Ley N° 3311)